



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 071-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 071-2023-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 06 de marzo de 2023, a las 17h43. **VISTOS.** -

PRIMERO. - ANTECEDENTES

- 1.1.** El 03 de marzo de 2023¹, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, por medio de la empresa de entrega de encomiendas SERVIENTREGA Centro de Soluciones, un escrito de la abogada Liliana Armijos Tomalá, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena (en adelante JPESE), en una (01) foja con cuatrocientos once (411) fojas en calidad de anexos.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 071-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de marzo de 2023², radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, en calidad de jueza sustanciadora.
- 1.3.** El expediente ingresó al despacho de la jueza sustanciadora, el 03 de marzo de 2023, en cinco (05) cuerpos contenidos en cuatrocientas quince (415) fojas.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, **considero y dispongo:**

SEGUNDO.- Según la certificación³ emitida por la abogada Liliana Armijos Tomalá, en su calidad de secretaria de la JPESE, indica que con fecha 28 de febrero de 2023, envía el expediente de impugnación a la Resolución 004-SPE-PLJ-JPESE-10-02-2023 y Resolución 006-JPESE-22-02-2023; dentro de ese expediente señala que consta a fojas 340 a 410 la "IMPUGNACION ANTE TCE". El referido escrito se encuentra firmado por la abogada Verónica Palma Lindao, quien indica ser candidata a la Prefectura de la provincia de Santa Elena, señor Ney Veas Pita, quien afirma ser el coordinador provincial del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik; y, la abogada Carolina Mite.

TERCERO.- En el plazo de **dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, los recurrentes completen y aclaren los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la

¹ Fs. 1-412.

² Fs. 413-415.

³ Fs. 412.



República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

3.1. Aclaren y acrediten mediante documento debidamente certificado por autoridad electoral competente la calidad en la que comparecen.

3.2. De la lectura del medio de impugnación presentado ante este Tribunal, se observa que el mismo no es claro en relación a la especificación del acto, resolución o hecho del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho, en consecuencia se servirán aclarar este requisito.

3.3. De igual manera, indiquen los fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

3.4. Determinen con claridad el medio de impugnación que pretenden presentar ante este órgano de administración de justicia electoral. En el caso de que se trate de un recurso subjetivo contencioso electoral previsto en el artículo 269 del Código de la Democracia, establecerán con precisión la causal por la que interponen ese recurso.

3.5. Completen y aclaren su anuncio de prueba de conformidad a lo que establece el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

3.6. Soliciten la asignación de una casilla contencioso electoral para la presente causa.

3.7. Especifique el lugar en donde se notificará al legitimado pasivo.

3.8. Adjunten copia de la credencial de la abogada que los patrocina.

CUARTO.- Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Se advierte a los recurrentes que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



SEXTO. - Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO. - Notifíquese:

7.1. A la señora Verónica Palma Lindao y al señor Ney Veas Pita, en las direcciones electrónicas: lascomunashotmail.com , drsarango@hotmail.com . No se notifica en las casillas electorales señaladas, en consideración de que este Tribunal cuenta con casillas propias para el proceso contencioso electoral.

7.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

7.3. A la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, en las direcciones electrónicas: michaelgarcia@cne.gob.ec y lupearmijos@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO. - Actúe el magíster David Carrillo Fierro, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - " F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 06 de marzo de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
mg



